

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 46

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 39-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-780/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

1. Contador Público Nacional SALVADOR ARMANDO MEYER, D.N.I. N° 12.005.467, Contador de la Provincia
2. Contador Público Nacional PABLO ANDRÉS FERIOLI, DNI N° 27.880.833, Sub Contador de la Provincia
3. Contador Público Nacional LAURA GRACIELA GALIAN, D.N.I. N° 25.064.567, Tesorera de la Provincia
4. Contador Público Nacional JULIO CESAR TORRICO, DNI N° 10.763.883, Sub Tesorero de la Provincia
5. Contador Público Nacional DANIEL GUSTAVO LAMAS, DNI N° 22.583.354, Director Provincial de Presupuesto
6. Licenciada SILVIA VIVIANA SAMAN, D.N.I. N° 22.636.156 Sub Directora Provincial de Presupuesto
7. Contador Público Nacional MARCELA BEATRIZ FIGUEROA, D.N.I N° 17.909.257, Directora Provincial de Rentas
8. Licenciado en Administración MARIANO JOSÉ MERUBIA, D.N.I.N° 27.727.072, Sub Director Provincial de Rentas
9. Abogado FRANCISCO BARRAU, D.N.I. N° 32.877.387, Director Provincial de Inmuebles
10. Abogada CLAUDIA LILIANA CORBALAN, D.N.I. N° 27.727.350, Sub Directora Provincial de Inmuebles
11. Contador Público GERARDO GABRIEL ONTIVERO BALANGERO, D.N.I. N° 30.721.011, Director Provincial de la Oficina de Crédito Público
12. Ingeniera en Sistemas de Información BLANCA MARIELA ASE, D.N.I. N° 20.455.657, Directora Provincial de Análisis de Sistemas y Gestión Administrativa
13. Analista Programador Universitario DIEGO FERNANDO CHAVARRIA, D.N.I. N° 27.874.385, Director Provincial de Desarrollo de Sistemas
14. PEDRO ENRIQUE CARDOZO, D.N.I. N° 24.153.049, Sub Director Provincial de Desarrollo Informático
15. Abogada MARTA SUSANA NAJARRO, D.N.I. N° 17.327.710, Directora Provincial de Personal
16. Abogada MARÍA GABRIELA CARABAJAL, D.N.I. N° 22.094.367, Sub Directora Provincial de Personal
17. Contador Público Nacional FABIOLA RAQUEL POMARES OSAN, D.N.I. N° 22.420.612, Directora Provincial de Gestión Provincia-Municipios
18. Contador Público Nacional MANUEL ALFREDO ALANIZ, D.N.I. N° 22.777.050, Director Ejecutivo de la Unidad Fondo Fiduciario Ley N° 5435
19. Licenciado en Administración CIRO JAVIER VILLAGRA, D.N.I. N° 27.650.355, Director Provincial de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios
20. Ingeniera Química NORMA LILIANA DEL VALLE PEREYRA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 13.550.229, Directora Provincial de Estadística y Censos
21. Licenciada en Administración LUCIANA MARCELA CUCCHIARO, D.N.I. N° 25.954.679, Directora de la Unidad de Gestión Ex Banco Provincia

ARTICULO 2°.- Otórguese, a partir del 10 de diciembre de 2023 y mientras se desempeñen en los cargos de mayor jerarquía, licencia especial sin goce de haberes a los funcionarios y en los cargos que se detallan a continuación:

1. Contador Público Nacional LAURA GRACIELA GALIAN en el cargo A-1 Escalafón Profesional Ley N°4413 de Tesorería de la Provincia.
2. Contador Público Nacional MARCELA BEATRIZ FIGUEROA en el cargo A-5 Escalafón Profesional Ley N°4413 de la Dirección Provincial de Rentas.
3. Abogado FRANCISCO BARRAU, en el cargo A-2 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de Fiscalía de Estado.
4. Licenciada en Gestión de Políticas Publicas SILVIA VIVIANA SAMAN, en el cargo A-2 (i-1) Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Dirección Provincial de Presupuesto.
5. Ingeniera en Sistemas de Información BLANCA MARIELA ASE, en el cargo A-4 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de Dirección Provincial de Presupuesto
6. Analista Programador Universitario DIEGO FERNANDO CHAVARRIA, en el cargo C-5 Escalafón Profesional Ley N° 4413 del Ministerio de Hacienda y Finanzas
7. PEDRO ENRIQUE CARDOZO, en el cargo categoría 4 Escalafón General Ley 3161 de Tesorería de la Provincia.
8. Abogada MARTA SUSANA NAJARRO, en el cargo A-3 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de Fiscalía de Estado.
9. Abogada MARÍA GABRIELA CARABAJAL, en el cargo A-2 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Dirección Provincial de Personal.
10. Contador Público Nacional MANUEL ALFREDO ALANIZ, en el cargo A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de Fiscalía de Estado.
11. Ingeniera Química NORMA LILIANA DEL VALLE PEREYRA, en el cargo A-2 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Oficina Anticorrupción para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 49-JG/2023.-

EXPTE. N° 200-95/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

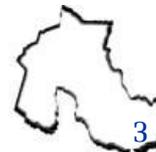
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crease la estructura orgánica funcional de la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes conforme lo establece la constitución provincial en sus artículos 233 y 234 y la normativa que regula su funcionamiento.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto, créanse los cargos que a continuación se indican:





- Un (1) cargo de Defensor Titular de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.-
- Un (1) cargo de Defensor Adjunto de los Derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes.
- Un (1) cargo de Director de Monitoreo, Observatorio y Trabajo con la Sociedad Civil
- Un (1) cargo de: Director de Abordaje Estratégico de Casos y Promoción de Derechos
- Un (1) cargo de: Coordinador de Administración General
- Un (1) cargo de: Coordinador de Toma de Denuncias

TOTAL: 6 CARGOS

ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que las remuneraciones de las Coordinaciones serán equivalentes a las del cargo de Subdirector del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese la Estructura Orgánica - Funcional de la Defensoría de los Derechos de los niños, niñas y Adolescentes que como **Anexo I** forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébense las Misiones y Funciones de las dependencias detalladas en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencia de créditos que resulten necesarias para dar cumplimiento con el presente.

ARTÍCULO 7°.- Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en personal, previstas para la Jefatura de Gabinete o Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando fondos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de partida de personal y reestructuraciones.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 262-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2672/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 1998-IVUJ/2023, dictada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 429-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-78/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Cuadro Modificadorio de Obra N°3, Nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y demás documentación técnica que rola en autos, de la obra: "CONSTRUCCIÓN MUSEO LOLA MORA B° ALTO LA VIÑA – PCIA. DE JUJUY", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 404.985.597,37), y autorizar el pago a favor de la Empresa PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I., contratista de la obra en cuestión por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Certificado de Obra N° 19 correspondiente a la Obra referenciada en el Artículo anterior por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 182.439.220,27), y luego de deducida la devolución del Anticipo Financiero del 44,34% de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 80.893.550,27) autorizar el pago por la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 101.545.670,00) a favor de la Empresa PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C. F.E.I.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2024:

JURISDICCIÓN	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCT., SERV. PÚB., TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O.	3 SECRETARÍA DE PLANIFICACION
FINALIDAD:	1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN:	7ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
	2 EROGACIONES DE CAPITAL
	5 INVERSION REAL
	8 TRABAJOS PUBLICOS
	1 TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES
	1 TRABAJO'S PUBLICOS-C/ RECURSOS DE LA ADM. CENTRAL

543 Construcción Museo Lola Mora \$1.223.103.135,67.-

ARTÍCULO 4°.- Conceder una ampliación de plazo de obra de 3 meses, resultando así el día 14 de Octubre del 2024 como nueva fecha de finalización de obra.-





ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 7729-G/2023.-

EXPT.E. N° 200-325/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2023.-

VISTO:

La Ley N° 5875 que determina la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo Provincial; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la citada Ley, el Poder Ejecutivo puede disponer la creación, organización y funcionamiento de distintas unidades de organización de acuerdo a las exigencias de la administración general de la Provincia.

Que, resulta imperioso adecuar la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, con el objeto de lograr eficacia en el proceso de toma de decisiones y readecuar las mismas a las necesidades imperantes.

Que, obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, deviene pertinente, la creación del cargo de Subsecretario de Asuntos Legales e Institucionales.

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal prevista en la ley N° 6325 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - ejercicio 2023, conforme se indica seguidamente:

TRANSFIÉRASE:

DE:

JURISDICCIÓN: "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O.: "1" MINISTERIO

A:

JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN

U. de O.: "1" GOBERNACIÓN

CARGO:

A-1- Escalafón Profesional Ley 4413

N° DE CARGOS

1

TOTAL:

1

SUPRÍMASE:

JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN

U. de O.: "1" GOBERNACIÓN

ESCALAFÓN: PROFESIONAL LEY N° 4413

CARGO:

A-1

N° DE CARGOS

1

TOTAL:

1

CREASE:

JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN

U. de O.: "1" GOBERNACIÓN

ESCALAFÓN: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

CARGO:

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS

LEGALES E INSTITUCIONALES

N° DE CARGOS

1

TOTAL:

1

ARTÍCULO 2°.- Créase en la órbita de la Jurisdicción "A" Gobernación U. DE O. "1" Gobernación, la Subsecretaria de Asuntos Legales e Institucionales, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la nueva estructura de la Jurisdicción "A" Gobernación, que como Anexo I forma parte integrante del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, a asignar misiones y funciones del cargo que por este acto se crea.-

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a partir del día 1° de febrero de 2023.-

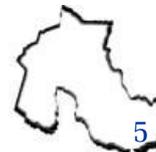
ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas de gastos en personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2023 de la Jurisdicción "A" Gobernación, las que en caso de resultar insuficientes tomará fondos de la partida 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones y transferencias presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

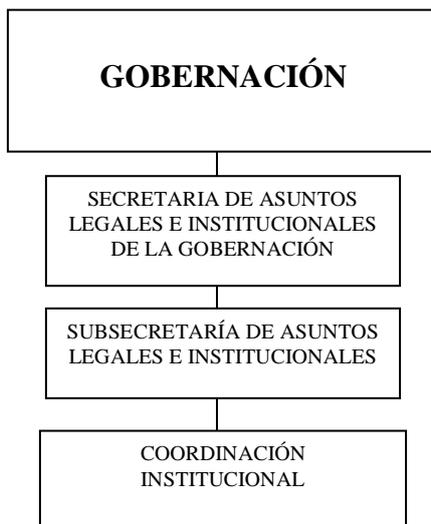




Abril, 24 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7733-G/2023.-

EXPTE. N° 200-325/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2023.-

VISTO:

La vacancia al cargo de Sub Secretario de Asuntos Legales e Institucionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese a partir del día 1° de febrero de 2023 en el cargo de Sub Secretario de Asuntos Legales e Institucionales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, al señor Marcelo Ezequiel Cruz, DNI N° 25.954.687.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8027-AvCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-144/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental;

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia imponen cubrir la vacancia del citado cargo;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Licenciada Marina Teresita Giordana, D.N.I. N° 32.158.765, en el cargo de Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12759-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-531/2023.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JOSE LUIS MAYO, D.N.I. N° 23.985.642, Legajo N° 13.340**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JOSÉ LUIS MAYO, D.N.I. N° 23.985.642, Legajo N° 13.340**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12762-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-612/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LUCIA ALEJANDRA MOCOROA, D.N.I. N° 21.846.016, LEGAJO N° 13.368**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LUCIA ALEJANDRA MOCOROA, D.N.I. N° 21.846.016, LEGAJO N° 13.368**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12761-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-542/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DANIEL RAFAEL MAMANI, D.N.I. N° 25.205.545, Legajo N° 13.337**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DANIEL RAFAEL MAMANI, D.N.I. N° 25.205.545, Legajo N° 13.337**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12763-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-603/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR AURORA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 26.285.607, LEGAJO N° 13.365**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR AURORA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 26.285.607, LEGAJO N° 13.365**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





Abril, 24 de 2024.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12764-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-613/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SEBASTIÁN MARTIN BUSTAMANTE, D.N.I. N° 22.820.417, LEGAJO N° 13.325**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SEBASTIÁN MARTIN BUSTAMANTE, D.N.I. N° 22.820.417, LEGAJO N° 13.325**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12765-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-1717/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DAMIÁN ARIEL CATAcata, D.N.I. N° 24.611.873, LEGAJO N° 13.491**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DAMIÁN ARIEL CATAcata, D.N.I. N° 24.611.873, LEGAJO N° 13.491**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12766-MS/2023.-**EXPTE. N° 1415-111/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

JURISDICCION "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD
U. DE O.: 2B Dirección General de Servicios Penitenciario

SUPRIMIR

<u>Grado</u>	<u>Cantidad</u>
Inspector General	
Alcaide Mayor	7
Alcaide	2
Subadjunto	
Subadjunto Auxiliar	
Ayudante Principal	
Ayudante de Tercera	
Ayudante de Quinta	
Subayudante	
SUB-TOTAL	9
TOTAL	9



**CREAR**

Grado	Cantidad
Prefecto	5
Subprefecto	2
Subalcaide	
Adjutor Principal	
Adjutor	
Ayudante Mayor	
Ayudante de Primera	
Ayudante de Segunda	
Ayudante de Cuarta	
SUB-TOTAL	7
TOTAL	7

ARTICULO 2°.- PROMUÉVASE al grado inmediato superior al Personal Superior consignado en el Anexo Único del presente Decreto, - Personal Superior - de la U. de O. "Y 2 B" Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 (Ley 6.325):

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12835-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1457/2018.-

C/agdo. N° 1414-330/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 492-MS/20, de fecha 06 de Febrero del 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la Reincorporación del Sr. Pablo Maximiliano Zequeiros, D.N.I. N° 31.590.989, Legajo N° 16.747, al servicio activo en las filas de la Policía de la Provincia como Cabo Primero del Cuerpo de Seguridad - Escalafón general, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad a partir del 30 de noviembre del 2016.

ARTICULO 3°.- Dispónese por intermedio de la Policía de la Provincia la valoración de la situación Administrativa y la regularización de la situación de revista del Cabo Primero Pablo Maximiliano Zequeiros.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 052-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1868/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2024 - inicio Marzo, del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS" al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00 conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4730-E-2023.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4730-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Sistemas Eléctricos", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 102-E/2023.-****EXPTE. N° 1090-1858/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS**" al Instituto Superior Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800735-00 conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4415-E-23, por la cohorte 2024 inicio Marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4415-E-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Recursos Humanos**", por la cohorte 2024-inicio Marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial- ICADE , localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 673-E/2024.-**EXPTE. N° 1082-8/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política**, aprobado por Resolución N° 13949-E-19 para la **cohorte 2024**, en el Instituto de Educación Superior N° 2 con sede en Humahuaca- CUE N° 3800739-01 en el Instituto de Educación Superior N°5 "José Eugenio Tello con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800472-00 y en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio INTE.LA con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800042-00, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de le presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección Provincial de Administración (Áreas Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 42-DEvP/2024.-**EXPTE. N° 660-15/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2024.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por LITHIUM S CORPORATION S. A., CUIT 33-71541335-9, en contra de la Resolución DMYRE N° 085/2022 de fecha 08 de julio de 2022 y Resolución SMEH N° 067/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE lo dispuesto en los artículos N° 2 a 5 de la Resolución SMEH N° 067/2022.-

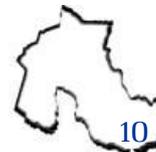
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Facultese a la Dirección Provincial de Minería a notificar al recurrente y remitir al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

Felix Perez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 45-DEvP/2024.-**EXPTE. N° 655-197/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 MAR. 2024.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, representada por su entonces titular, Ing. JOSE GOMEZ y el Sr. SERGIO ELBIO GONZALO, DNI N° 35.309.257 CUIL 20-35309257-0 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 por las razones expresadas en el exordio.-





ARTICULO 2°.-La erogación que demando el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022:

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P" 6A DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 46-DEyP/2024.-

EXPTE. N° 655-198/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, representada por su entonces titular, Ing. JOSE GOMEZ y la Sra. VILLAROEL GABRIELA CECILIA, DNI N° 32.606983 CUIL 27-32.606983-9 Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demando el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022:

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P" 6A DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 230-CyT/2024.-

EXPTE. N° 1301-66/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CARI CRISTIAN RICARDO CUIL 20-37730680-6 Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación e atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ACTA INSCRIPCION.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DR. ANDRES LAZARTE, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. DANIELA DEL CARMEN VELEZ, DRA. LAURA FLORES, DRA. MARIA MARCELA INFANTE, DR. HUGO MACEDO, DR. JAVIER GRONDA, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DRA. IVANA GISEL BRAVO y DR. JORGE DANIEL ALSINA, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

1°) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **CONCURSO N° 103** "DOS CARGOS DE JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES", desde el día 13 de mayo de 2024 al 17 de mayo del 2024 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

2°) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de CONCURSO RESOLUCIÓN T.E. N° 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

3°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-

No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer, Dra. María Silvia Bernal, Dr. Andrés Lazarte, Dr. Miguel Ángel Villagran, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. Daniela Del Carmen Vélez, Dra. Laura Flores, Dra. María Marcela Infante, Dr. Hugo Macedo, Dr. Javier Gronda, Dra. Ivana Gisel Bravo y Dr. Jorge Daniel Alsina- Dra. Mónica Laura Medardi- Secretaria.-

24/26 ABR. 03 MAY. S/C.-





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 100.000 MODULOS ALIMENTARIOS PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) Y PROGRAMA COMER EN CASA HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$ 2.100.000.000,00). EXPEDIENTE 767-876/2024.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P Y EL PROGRAMA COMER EN CASA.-

Apertura: JUEVES 16 DE MAYO DEL 2024 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000.000,00 (PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 CTVOS).-

Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLEGO: PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00).-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35774 \$2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 296.- **Primer Testimonio.- Escritura Numero Doscientos Noventa y Seis.- Protocolización de Actas del ESTABLECIMIENTO AGRICOLAS SANTA MARIA S.A.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los Veintiséis días del mes de Diciembre del año Dos mil Veintitrés, ante mí, NORMA DEL VALLE TORRES, Escribana Publica Nació 1al, Titular del Registro Notarial numero CUARENTA Y SIETE con asiento en esta ciudad, COMPARECE: el señor MARIO ALBERTO OLMOS, con Documento Nacional de Identidad numero Veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos uno, CUIL 20-23946401-3, nacido el 24 de Mayo de 1974, Domiciliado legalmente en Ruta 40 KM 4235, Paraje Punta de Balasto Santa María Catamarca, y domicilio Real en calle Reina Mora numero 578, Barrio Los Perales, de esta ciudad, Argentino, mayor de edad, persona hábil, quien acredita identidad conforme Artículo 306 inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación, soy fe.- **LEGITIMACION:** El Nombrado compareciente manifiesta concurrir a este acto en Nombre y Representación de la razón Social “**ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS SANTA MARIA SA**”, CUIT NUMERO 30-66812135-3, con domicilio en Ruta 40 Km. 4235 Paraje Punta de Balasto, Santa María, Provincia de Catamarca de esta Republica Argentina, en el carácter de Director Titular de la misma.- **DECLARACIONES DE LA COMPARECIENTE:** Y dice, por su representada: Que viene por la presente a solicitar mis servicios Profesionales, a efectos de Protocolizar las siguientes Actas de Asamblea Extraordinaria de Establecimientos Agrícolas Santa María S.A. que forman parte del Libro UNO (1) de Actas de Asambleas, el que me exhibe en Original, el cual se encuentra rubricado y sellado, y que fuera expedido por Secretaria de Registro Público de Catamarca.- Seguidamente solicita de mi proceda: **PRIMERO:** a la PROTOCOLIZACION del siguiente instrumento: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 27 de Octubre de 2023, el que en Original tengo a la vista para este acto, que rola a folios 105 y 106 del Libro de Acta de Asamblea Numero 1 rubricado y sellado, de fecha 5 de Junio de 1998, cuyo Original tengo a la vista para este acto, y que a continuación literalmente Transcribo: “ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, siendo las nueve (9) horas del día 27 de octubre del año 2.023, se reúnen en Asamblea Extraordinaria todos los accionistas de la empresa Establecimientos Agrícolas Santa María SA, inscripta en el Registro Público de la Provincia de Catamarca en el tomo 25, escritura 26, fojas de 327 a 329.- Los accionistas presentes, Sr. Roque Juan Lozano y Sr. Mario Alberto Olmos representan el ciento por ciento (100%) del capital social y se constituyen en Asamblea Extraordinaria en la sede social de la empresa a efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1- Designación de los accionistas para firmar la presente acta.- 2- Cambio de Sede Social a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Se inicia la sesión bajo la presidencia del titular del Directorio Sr. Mario Alberto Olmos y pone a consideración el punto 1° del Orden del Día. Toma la palabra el accionista Sr. Roque Juan Lozano, quien propone que la presente acta sea firmada por todos los socios, lo que se aprueba por unanimidad.- Siguiendo con el Orden del Día, al tratar el punto 2° toma la palabra el presidente del Directorio Sr. Mario Alberto Olmos a fin de analizar el cambio de sede social. Abierto el acto el Sr. Mario Alberto Olmos expresa la conveniencia de cambiar el domicilio de la sede social a la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en razón de que en este lugar funciona efectivamente la administración y gobierno de la Sociedad. Por lo expuesto y luego de un breve debate se decide proceder a la modificación del Capítulo (Artículo 1°) el cual queda redactado de la siguiente manera: “La sociedad se denomina Establecimientos Agrícolas Santa María S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Capital, Provincia de Jujuy, República Argentina”. A su vez se decide autorizar al Dr. Ignacio Francisco Ramallo, CUIL 20-29201138-6, a registrar el cambio ante los registros correspondientes. No siendo para más, se da por concluido este acto, siendo las once (11) horas y firmando de conformidad todos los participantes del mismo, hay dos formas ilegibles”.- **SEGUNDO:** proceda a la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2023, que rola a folio 107 del Libro Uno de Asambleas rubricado y sellado, la que seguidamente transcribo y dice: “Acta de Asamblea Extraordinaria. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, siendo las diez (10) horas del día 20 de diciembre del año 2.023, se reúnen en Asamblea Extraordinaria todos los accionistas de la empresa Establecimientos Agrícolas Santa María SA, inscripta en el Registro Público de la Provincia de Catamarca en el tomo 25, escritura 26, fojas de 327 a 329.- Los accionistas presentes, Sr. Roque Juan Lozano y Sr. Mario Alberto Olmos representan el ciento por ciento (100%) del capital social y se constituyen en Asamblea Extraordinaria en la sede social de la empresa a efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1. Designación de los accionistas para firmar la presente acta.-2. Autorización para el Sr. Roque Luis Lozano a realizar los trámites necesarios para el cambio de domicilio de la sede social. Se inicia la sesión bajo la presidencia del titular del Directorio Sr. Mario Alberto Olmos y pone a consideración el punto 1° del Orden del Día. Toma la palabra el accionista Sr. Roque Juan Lozano, quien propone que la presente acta sea firmada por todos los socios, lo que se aprueba por unanimidad. Siguiendo con el Orden del Día, al tratar el punto 2° toma la palabra el presidente del Directorio Sr. Mario Alberto Olmos a fin de autorizar al Sr. Roque Luis Lozano, CUIL 20-21665005-1, para que realice todos los trámites necesarios para efectivizar el cambio del domicilio de la sede social a la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ya que como fue expresado en el acta de referencia es este lugar donde funciona efectivamente la administración y gobierno de la Sociedad. No siendo para más, se da por concluido este acto, siendo





las once (11) horas y firmando de conformidad todos los participantes del mismo, hay dos firmas ilegibles". La presente, Es transcripción fiel de los dos instrumentos solicitados en todas sus partes, que pertenecen al Libro Uno de Asambleas de ESTABLECIMIENTO AGRICOLA SANTA MARIA, y que en Original he tenido a la vista, de todo lo que Certifico y Doy Fe.- Quedando de ese modo Protocolizados los instrumentos referenciados, agregando copia de los mismos al Legajo de Comprobantes de la Presente.- No siendo para más, LEO al compareciente, quien la Ratifica y Firma ante mí, Escribana Autorizando, Doy Fe.- Hay una firma ilegible, está mi firma y sello notarial: Norma Del Valle Torres.- Concuera: Con su matriz que corre a los folios 371/732 del Protocolo Sección A del presente año a mi cargo.- Para el interesado expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- LEGALIZACION N° A 00264352. ESC. TORRES NORMA DEL VALLE- TIT. REG. N° 47 COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 205-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-560-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ABR. LIQ. N° 35716 \$1.100,00.-

Declaración Jurada. Por la presente, **ROQUE JUAN LOZANO**, DNI NO 8.197.537 y Mario Alberto Olmos, DNI N° 23.946.401, en su calidad de accionistas por el 100% del capital social de la empresa **ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS SANTA MARÍA S.A.**, denuncian que se encuentran habilitados y que no tienen prohibiciones para ocupar los cargos atinentes a dirección y gerencia de la mencionada empresa, acorde a lo establecido a artículos 157 y 264 de la ley 19550.- ACT. NOT. N° B 00847475. ESC. NORMA DEL VALLE TORRES. TIT. REG. N° 47. S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 205-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-560-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ABR. LIQ. N° 35716 \$1.100,00.-

Declaración Jurada. Por la presente **MARIO ALBERTO OLMOS**, DNI N° 23.946.401 en mi calidad de Director Titular de la empresa **ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS SANTA MARÍA S.A.**, denuncio la dirección de sede social en la provincia de Jujuy, consignando, además, como correo electrónico marioolmos@autolux.com.ar.- ACT. NOT. N° B 00847480- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES. TIT. REG. N° 47. S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 205-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-560-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la de tramita la INCRIPCIÓN del Cambio de Jurisdicción de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS SANTA MARIA S.A.", CUIT 30-66812135-3 y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de N° 296.- PRIMER TESTIMONIO- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS.- PROTOCOLIZACION DE ACTAS del ESTABLECIMIENTO AGRICOLAS SANTA MARIA S.A., de fecha 26/12/2023, autorizada por NORMA DEL VALLE TORRES, Escribana Publica Nacional, titular del Registro Notarial N° 47, copia a fs. 02/04; Declaraciones Juradas de Acciones y de correo electrónico, con copias a fs. 60/69.-

ARTÍCULO 2°: REQUIERERESE, el agregado de Libros Comerciales acordes al tipo societario, para rubrica en momento oportuno.-

ARTÍCULO 3°: Diligencias a cargo del Sr. ROQUE LUIS LOZANO o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ABR. LIQ. N° 35694 \$1.100,00.-

Contrato Social de "XEREX SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.R.L.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se reúnen los señores JORGE ALEJANDRO CONDE, argentino, nacido el 17/04/1970, soltero, D.N.I. N° 21.320.450, CUIT N° 20-21320450-6, domiciliado en Libertad N° 701, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, empresario, y CRISTIÁN DAMIÁN CAZON, argentino, nacido el 03/01/1984, casado, D.N.I. N° 30.666.001, CUIT N° 20-30666001-3, domiciliado en Santa Teresa N° 570, B° La Merced, Palpalá, Jujuy, Argentina, empresario; a fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "XEREX SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy. **SEGUNDO:** PLAZO. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su constitución. **TERCERO:** OBJETO. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y/o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero: (i) La prestación de servicios de telecomunicaciones de todo tipo, incluyendo telefonía, transmisión de datos, servicios de acceso a Internet, video conferencia, de señales de radiodifusión y demás servicios de telecomunicaciones; instalación y/u operación de medios, enlaces, equipos y/o sistemas de telecomunicaciones y/o telefonía, así como la obtención, operación





y usufructo de licencias, permisos y/o autorizaciones para el desempeño de tales actividades; (ii) Asesoramiento técnico, planeamiento, desarrollo y mantenimiento de sistemas de computación, telefonía y comunicación; desarrollo de software, sitios web, soporte de redes; incluye la elaboración, compraventa, importación, exportación, distribución, instalación y mantenimiento de líneas, equipos, repuestos y accesorios de telefonía, computación y comunicaciones. **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social es de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por cien (100) cuotas, de pesos cuarenta mil (\$40.000) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. **QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La administración y representación legal de la sociedad corresponderá a la Gerencia, que estará compuesta por uno o más miembros, según lo determinen los socios, quienes podrán ser elegidos tiempo determinado o indeterminado. Si la Gerencia es plural, la administración funcionará de forma colegiada. A tal efecto, necesitará el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros para sesionar. Las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de votos presentes. La representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes de forma indistinta. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales; pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con entidades financieras, bancos habilitados y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro y/o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de toda índole, generales y/o especiales, judiciales y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, y revocarlos total o parcialmente. La Gerencia funcionará dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, presentes en forma física o comunicados mediante videoconferencia, siempre que todos los participantes puedan ser identificados, seguir la deliberación e intervenir en tiempo real. Los gerentes que asistan por cualquiera de los medios antes indicados serán considerados presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. En caso de que asistan gerentes mediante videoconferencia, deberá constar expresamente en el acta el nombre de los gerentes que asistan y el sentido de los votos emitidos. **SEXTO: GARANTÍA DE GERENTES.** En garantía del cumplimiento de sus funciones, mientras dure el mandato, cada gerente deberá prestar una garantía en las condiciones que dispone el artículo 256 de la Ley N° 19.550 o la que en el futuro establezca la legislación; que podrá consistir en bonos o títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, en cuyo caso serán indisponibles mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad; o en fianzas o avales, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por cada gerente. **SÉPTIMO: REUNIONES DE SOCIOS.** La Gerencia convocará a las reuniones de socios a través de notificaciones por escrito, remitidas a los socios al último domicilio informado y/o por edictos publicados en el Boletín Oficial y/o en algún diario de circulación general, según lo resuelva la Gerencia. Se procurará siempre la participación de los socios, a cuyo efecto la Gerencia deberá utilizar los medios de comunicación que considere pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse, el correo electrónico con acuse de entrega. Las reuniones de socios se considerarán válidamente constituidas, aún cuando no hubieran sido convocadas formalmente, si se encontraran presentes los socios que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adoptarán por unanimidad. Las reuniones de socios serán presididas por el Presidente de la Gerencia -en caso de haberlo- o por cualquiera de los gerentes, o en caso de ausencia de los mismos, por la persona que los socios designen. Los socios podrán participar de las reuniones en forma remota por cualquier medio tecnológico que permita a los mismos comunicarse en forma simultánea u otro que permita la normativa vigente, debiendo en este caso el acta ser suscripta por quien presida la reunión -y si lo hubiera un miembro de la Gerencia-, e indicarse la modalidad adoptada para reunirse. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la reforma del contrato social deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro socio, aunque no votará favorablemente o se abstuviere, considerándose esto último como una manifestación de voluntad a los fines aquí previstos. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la designación o remoción de gerentes, en su caso, así como toda otra resolución social que no concierna a la reforma del contrato social, deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital presente en la reunión de socios. Las reuniones de socios deberán quedar registradas en el Libro de Actas y ser firmadas por el Presidente y por todos los socios presentes. **OCTAVO: TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas son libremente transferibles, previo cumplimiento del procedimiento acordado a continuación. Las partes, ante una eventual cesión de cuotas, acuerdan que seguirán el procedimiento a fin de que la misma sea oponible a la sociedad y a los terceros. 8.1. Los socios tendrán recíprocamente derecho de compra preferente para adquirir la totalidad o parte de las cuotas que otro socio («Socio Vendedor») se proponga enajenar, en las mismas condiciones solicitadas por, u ofrecidas al «Socio Vendedor», por cualquier interesado. A tal efecto, el «Socio Vendedor» que se proponga enajenar la totalidad o parte de sus cuotas, deberá notificar simultáneamente por escrito su intención a los demás socios («Socios No Vendedores»), comunicándoles fehacientemente la «Oferta», es decir: a) los términos y condiciones de la enajenación propuesta, b) el precio ofrecido y c) la identidad del interesado en adquirirlas. Los «Socios No Vendedores» gozarán de un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que hubiesen recibido la notificación («Plazo de Preferencia»), para adquirir del «Socio Vendedor» la totalidad o parte de sus cuotas en venta en, como mínimo, los mismos términos y condiciones de la «Oferta» comunicada por el «Socio Vendedor». La notificación de su ejercicio deberá efectuarse fehacientemente («Aceptación de la Oferta»), no debiendo modificarse los términos de la «Oferta» para que la «Aceptación de la Oferta» fuera procedente. 8.2. En caso de que el derecho de opción preferente sea ejercido por más de un «Socio No Vendedor» («Socios Aceptantes»), éstos deberán adquirir la totalidad o parte de las cuotas en venta del «Socio Vendedor» en forma proporcional a sus respectivas tenencias y considerando a éstas como el cien por ciento (100%) del capital. 8.3. El «Socio Vendedor» y los «Socios Aceptantes» deberán perfeccionar la cesión de las cuotas en un plazo de treinta (30) días corridos desde la «Aceptación de la Oferta». 8.4. Si vencido el «Plazo de la Preferencia» los «Socios No Vendedores» no hubieren comunicado fehacientemente el ejercicio del derecho de compra preferente, el «Socio Vendedor» quedará facultado para transferir sus cuotas en los mismos términos y condiciones de la «Oferta». Si la cesión, cuyas condiciones fueron comunicadas, no se perfeccionare dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que el «Socio Vendedor» quedó facultado para realizarla, las cuotas en cuestión no podrán ser transferidas a menos que se inicie nuevamente el procedimiento previsto. 8.5. El «Socio Vendedor» seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley N° 19.550 a fin de que la cesión sea oponible a la sociedad y a los terceros. A tal efecto, el «Socio Vendedor» comunicará a la Gerencia el perfeccionamiento de la cesión de cuotas, debiendo efectuar la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a su costo. **NOVENO: SINDICATURA.** La sociedad prescindirá de la sindicatura. **DÉCIMO: CIERRE DE EJERCICIO.** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a la normas técnicas de la materia y disposiciones vigentes, y serán puestos a disposición de los socios para su consideración con quince (15) días de anticipación. La reunión de socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. **DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Se destinará a reserva legal el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto. El saldo se distribuirá según lo determinen los socios. En caso de silencio, se destinará a: a) Remuneración de los gerentes; b) El saldo, en todo o en parte, a distribución entre los socios en proporción a su participación en la sociedad, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, según lo sugiera la Gerencia. Las utilidades deberán ser pagadas en proporción a las respectivas participaciones de los socios, dentro del año de su sanción. **DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN.** La liquidación puede ser efectuada por los gerentes o por el liquidador designado por los socios por mayoría. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción al capital integrado. **EN ESTE ESTADO LOS SOCIOS ACUERDAN:** I. Suscripción e Integración del Capital: Por la presente: (i) JORGE ALEJANDRO CONDE suscribe cincuenta (50) cuotas, de pesos cuarenta mil (\$40.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos quinientos mil (\$500.000); y (ii) CRISTIÁN DAMIÁN CAZON suscribe cincuenta (50) cuotas, de pesos cuarenta mil (\$40.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos quinientos mil (\$500.000). Por lo tanto, los socios integran el cien por ciento (100%) del capital suscripto en dinero en efectivo. II. Designación de Gerentes: Conforme la cláusula quinta, se determina que la Gerencia estará compuesta por CRISTIÁN DAMIÁN CAZON en carácter de gerente titular y JORGE ALEJANDRO CONDE en carácter de gerente suplente. III. Aceptación de Cargos: Presentes en este acto desde su inicio JORGE ALEJANDRO CONDE y CRISTIÁN DAMIÁN CAZON, aceptan los cargos asignados, manifestando que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de





la Ley N° 19.550, y constituyen domicilio especial en la sede social. IV. Sede Social: Los socios por unanimidad resuelven fijar la sede social en: Santa Teresa 570 B° La Merced Palpalá (Jujuy-Argentina) CP: 4612. V. Poder Especial: Se otorga Poder Especial a favor de María Eugenia Fernández, M.P. 4351, Yanina Aprile M.P. 3609 y/o quienes ellas designen, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. VI. Autorización: La Sociedad queda autorizada para realizar válida y originariamente, durante el período fundacional, todos los actos que resulten conducentes a la realización del objeto social (artículo 183 de la Ley N° 19.550). VII. Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta. Los que suscriben JORGE ALEJANDRO CONDE, D.N.I. N° 21.320.450, CUIT N° 20-21320450-6, y CRISTIÁN DAMIÁN CAZON, D.N.I. N° 30.666.001, CUIT N° 20-30666001-3, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluidos dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 35/2023) que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. VIII. Declaración Jurada de Domicilio Físico y Electrónico. Los que suscriben JORGE ALEJANDRO CONDE, D.N.I. N° 21.320.450, CUIT N° 20-21320450-6, y CRISTIÁN DAMIÁN CAZON, D.N.I. N° 30.666.001, CUIT N° 20-30666001-3, declaran: a) Que el centro principal de la dirección y administración de la sociedad "XEREX Soluciones Tecnológicas S.R.L." se lleva a cabo en el único establecimiento que posee, sito en calle Santa Teresa 570 B° La Merced Palpalá (Jujuy-Argentina) CP: 4612; b) Que la dirección de correo electrónico es: info@xerex.tech. En el lugar y fecha indicados en el primer párrafo, se celebra el presente Acta Constitutiva de "XEREX Soluciones Tecnológicas S.R.L.". ACT. NOT. N° B 00842087- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 204-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-088/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DRA. YANINA APRILE, en carácter de APODERADA de "XEREX SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 11 de marzo de 2024 de "XEREX SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

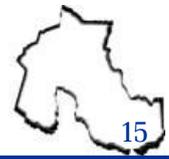
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ABR. LIQ. N° 35709 \$1.700,00.-

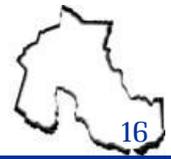
Contrato Constitutivo de "DEL BOSQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de Octubre del año Dos mil veintitrés, entre los señores HECTOR DANIEL CABRERA, argentino, Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones setecientos noventa y tres mil sesenta y nueve, de 45 años de edad, Martillero, Corredor Publico y Tasador, estado civil soltero con domicilio real, fiscal y legal en calle Sánchez de Bustamante N° 19, Barrio San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy - Mail: daniel9cabrera@gmail.com; MARIO ARIEL ORTEGA, argentino, Documento Nacional de Identidad número cuarenta millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta, de 36 años de edad, comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real, fiscal y legal en Av. San Martín N° 24 Barrio Centro, de la ciudad del Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy - Mail: arieloortega220387@gmail.com; y NATALIA ANAHI COLQUE, argentina, Documento Nacional de Identidad número treinta y seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres, de 31 años de edad, Profesora de Educación Especial, estado civil soltera, con domicilio real, fiscal y legal en calle Los Quebrachales N° 454 Barrio Chijra de la ciudad de san salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy - Mail: nataliacolque1@gmail.com; todos mayores de edad, hábiles y que a la fecha no registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, y las que a continuación establecen en éste Estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** (Denominación-Domicilio) Bajo la denominación de "DEL BOSQUE S.R.L" queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina. - Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- **ARTICULO SEGUNDO:** (Plazo): El plazo de duración de la sociedad se fija en NOVENTA (90) AÑOS a contar de la inscripción del presente en el Registro de Sociedades Comerciales dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy. Por decisión de los socios, éste plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo, con el voto de la mayoría simple y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios por igual mayoría. **ARTICULO TERCERO:** (Objeto Social): La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA: 1) La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación asimismo diseño ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios, además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes, incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones de obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3) La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su organización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 4) La planeación, ejecución de estudio de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales. La administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones. La asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización parcelación o construcción. 5) El desarrollo de construcciones, parcelaciones, urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda locales comerciales o industriales. 6) Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificación estando facultada la sociedad para reservar para así o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial 7) La ejecución de toda clase de negocios además de la compraventa relacionado con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal etc. 8) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general todos los relacionado con servicios públicos.- **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN y MANTENIMIENTO DE**





CONSORCIO: Sean estos en barrios privados, edificios o unidades de PH, mantenimiento de calles, contratación de seguridad privada, ejecución de servicio de vigilancia, mantenimiento de espacios verdes, entre otros.- LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados, y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles.- INGENIERIA: Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales; pistas y hangares; áreas para mantenimiento, aduanas y depósitos, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estéticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fábricas, talleres y fondo de comercio.- COMERCIALIZACION DE MATERIALES: compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con la actividad, **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de Tres años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su Gerente tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** (Capital): El capital social es de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 532.500), dividido en Cinco mil trescientos veinticinco (5.325) cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una, las que han suscripto e integrado por los socios, totalmente, en la siguiente proporción: HECTOR DANIEL CABRERA, suscribe la cantidad de Un mil setecientos setenta y cinco (1.775) cuotas, de un valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una, que representan un Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; el señor MARIO ARIEL ORTEGA, suscribe la cantidad de Un mil setecientos setenta y cinco (1.775) cuotas, de un valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una, que representan un Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; y la señora NATALIA ANAHI COLQUE, suscribe la cantidad de Un mil setecientos setenta y cinco (1.775) cuotas, de un valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una, que representan un Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital. Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza por el valor de su suscripción.- **ARTICULO SEXTO:** (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **ARTICULO SEPTIMO:** (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTICULO OCTAVO:** (Cesión de cuotas sociales): La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad: unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 54 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903.- **ARTICULO NOVENO:** (Fallecimiento de socios): La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. En caso de muerte de cualquiera de los socios, los herederos que acrediten su calidad de tales se incorporaran a la sociedad, debiendo en caso de pluralidad de sucesores unificar la representación en un solo socio conforme a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550 y continuar la representación con el administrador de la sucesión. El pacto de incorporación será obligatorio para los herederos y para los socios. En estos casos las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas, serán inoponibles a la cesión que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios, podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, lo que deberá ponerse en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medios fehacientes. Rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las de los art. 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19550 t.o.1984.- En caso de que, por fallecimiento e incapacidad de un socio, quedará un solo socio, el mismo será solidaria e ilimitadamente responsable por las obligaciones sociales contraídas durante dicho periodo, produciéndose la disolución en caso de no subsanarse la pluralidad de socios dentro del término de tres (3) meses. - Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO:** (Administración): La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del día de la fecha.- El o los gerentes, según se decida, representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al cumplimiento del objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima. Los





Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio que contenga la denominación social. A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. Podrán los Gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad. Los gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Mas ventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidades, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación dirigida por el o los Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días, Las reuniones podrán realizarse por métodos telemáticos de audio y video con el único requisito que todos los participantes, presenciales y remotos puedan escuchar y ver en simultaneo el desarrollo de la reunión, cuando así se realicen la presencia y aceptación de las decisiones se deberá reflejar en el libro de actas. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los socios Gerentes se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta de Junio de cada año. A tal fecha los Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación -Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2o de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): I-) Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. - II-) Designación de Gerente: Los constituyentes deciden que actuará el señor HECTOR DANIEL CABRERA DNI N° 26.693.709, como socio gerente de la sociedad y representante legal hasta nueva resolución. - El señor HECTOR DANIEL CABRERA, en este acto acepta expresamente el cargo que le es conferido. III-) Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Dr. Zuliani Gustavo Ariel, M.P. N° 4271, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar documento o instrumentos complementarios, de modificación, inclusive a la denominación Social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. **Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General de Rentas de la Provincia, y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales que resulten pertinentes y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Boletín Oficial.** -IV-) Fijación de la sede social: La sede social queda fijada en calle Argañaraz N° 27 esq. Pte. Perón, B° Centro, de la Ciudad del Carmen, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. V-) Declaraciones Complementarias: Las partes en el carácter de declaración jurada dicen: - Que constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el encabezado del presente contrato ; -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito y que provino de sus actividades y de ahorros; -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico daniel9cabrera@gmail.com; -Que la sociedad cuenta con sede social en calle Argañaraz N° 27 esq. Pte. Perón, B° Centro, de la Ciudad del Carmen, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy; -Que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984.- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador De Jujuy, a los veinticinco días del mes de Octubre de 2023, quedando establecido que el Impuesto de Sellos será abonado por cada socio en proporción a su participación en la sociedad.- ESC MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 184-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-462-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





24 ABR. LIQ. N° 35726 \$1.700,00.-

Adenda Al Contrato Constitutivo "DEL BOSQUE SRL". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de Enero del año Dos mil veinticuatro, entre los señores HECTOR DANIEL CABRERA, argentino, Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones setecientos noventa y tres mil sesenta y nueve, de 45 años de edad, Martillero, Corredor Público y Tasador, estado civil soltero con domicilio real, fiscal y legal en calle Sánchez de Bustamante N.º 19, Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy - Mail: daniel9cabrera@gmail.com; MARIO ARIEL ORTEGA, argentino, Documento Nacional de Identidad número cuarenta millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta, de 36 años de edad, comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real, fiscal y legal en Av. San Martín N° 24 Barrio Centro, de la ciudad del Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy - Mail: arieloortega220387@gmail.com; y NATALIA ANAHI COLQUE, argentina, Documento Nacional de Identidad número treinta y seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres, de 31 años de edad, Profesora de Educación Especial, estado civil soltera, con domicilio real, fiscal y legal en calle Los Quebrachales N° 454 Barrio Chijra de la ciudad de san salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy- Mail: nataliacolque1@gmail.com; todos mayores de edad y hábiles concurren atento a las observaciones notificadas mediante Proveído de fecha 07 de Diciembre del 2023 en el Expte. N.º 301-462-2023 Asunto Ref.: "Inscripción Instrumento Constitutivo de la SRL DEL BOSQUE" Radicado en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del cual toman conocimiento y aceptan, proceden por este acto de común acuerdo a celebrar la presente ADENDA respecto al ARTICULO QUINTO del Capital Social del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DEL BOSQUE SRL" motivo por el cual quedara redactado de la siguiente manera: El capital social es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.00), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de Pesos Un Mil (\$1000), valor nominal cada una, las que han suscripto e integrado por los socios, totalmente, en la siguiente proporción: HECTOR DANIEL CABRERA, suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas, de un valor nominal de pesos Un Mil (\$1000) cada una, que representan un Treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; el señor MARIO ARIEL ORTEGA, suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas, de un valor nominal de pesos Un Mil (\$1000) cada una, que representan un Treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; y la señora NATALIA ANAHI COLQUE, suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas, de un valor nominal de pesos Un Mil (\$1000) cada una, que representan un Treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social. Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza por el valor de su suscripción.- ACT. NOT. N° B 00847043- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 184-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-462/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. Gustavo Ariel Zuliani en carácter de persona autorizada de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DEL BOSQUE S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del a) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de fecha 25 de octubre 2023 con firma certificada del Sr. HECTOR DANIEL CABRERA, DNI N° 26.793.069; la Sra. NATALIA ANAHI COLQUE, DNI N° 36.803.483 y el Sr. MARIO ARIEL ORTEGA, DNI N° 40.689.880 ante Esc. Publica autorizante Marcela Viviana Zamar Titular del Registro Notarial Numero 48 copia agregada a fs. 02/06; b) ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO de fecha 15 de enero del 2024 con firma certificada del Sr. HECTOR DANIEL CABRERA, DNI N° 26.793.069; la Sra. NATALIA ANAHI COLQUE, DNI N° 36.803.483 y el Sr. MARIO ARIEL ORTEGA, DNI N° 40.689.880 ante Esc. Publica autorizante Marcela Viviana Zamar Titular del Registro Notarial Numero 48 copia agregada a fs. 16/17- diligencias a cargo del Dr. GUSTAVO ARIEL ZULIANI.-

ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ABR. LIQ. N° 35737 \$1.100,00.-

REMATES

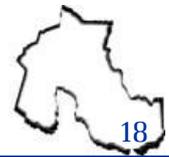
CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6

SUBASTA JUDICIAL CON BASE: MOTOVEHICULOS IMPORTADOS Y NACIONALES 0KM y USADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN SUCURSAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en caso de NO EXISTIR POSTORES, LA BASE: BIENES MUEBLES EXISTENTES EN TALLER DE REPARACION DE LA PROV. DE JUJUY, MUEBLES DE: CASA CENTRAL, DE PLANTA BAJA, SALON ANEXO, PLANTA ALTA, SALON DE ADMINISTRACION, GERENCIA, OFICINA DE TESORERIA, LISTADO DE MUEBLES DE LA SUCURSAL DE SALTA.- ACCESORIOS E INDUMENTARIAS EXISTENTES EN CASA CENTRAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

S.S. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Ira Inst. en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 1, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° C-128881/18**, caratulado: "QUIEBRA DIRECTA SOLICITADA POR JUJUY MOTOS S.A", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, Con Base:

N° MARCA	CILINDRADAS	CHASIS	BASES
1 GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV10814	450.000





2	GAF GX50	50CC	LABSE05171204295	750.000
3	MONDIAL MONKEY 50	50CC	L3JPRS808GCG00613	\$560.000
4	MONDIAL MONKEY 50	50CC	L3JPRS800GCG00640	560.000
5	GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV108273	450.000
6	GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV108044	\$450.000
7	GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV108037	\$450.000
8	EUROMOT GTX	250C	LAEMA240XEA000815	\$3.700.000
9	EUROMOT GTX	250C	LAEMA2401EA000816	\$3.700.000
10	EUROMOT CRYSTA		LCGTCE78G0000852	
11	MONDIAL	150C	LF3PCKD08HA001593	390.000
12	MOTOMEL CARGO	150C	BELM58200GB022149	\$1.370.000
13	EUROMOT LX 200 (Cuatriciclo)		LLCLSK209EF000088	
14	EUROMOT GTX	250C	LAEMA2401EA000797	\$3.700.000
15	ZANELLA STYLER	Usada	A039JQU	\$2.60.000
16	CORVEN HUNTER	Usada	434KGP	
17	GILERA UMIEST-10A	Usada	834JVS	
18	GAMAEAGLE 700 EFI (Cuatriciclo)	Usada	LW65DY240DA0000114	\$4.000.000
19	KELLER CRONO	110C	BE71CDA7XK0005272	\$450.000
20	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA79K0005330	\$450.000
21	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA79K0005182	\$450.000
22	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA77K0005228	\$450.000
23	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA77K0005276	\$450.000
24	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA78K0005349	\$450.000
25	MONDIAL	150C	LFPCK707JB002083	\$350.000
26	KELLER CRONO	110C	BE712DA70K0005121	\$450.000
27	KELLER CRONO	110C	BE71CDA78K0004802	\$450.000
28	GILERA UMIEST-10A		8CXVC1505EC501300	
29	YAMAHA RAPTOR (Cuatriciclo)	Usada	AH12W008909	\$3.500.000
30	MOTOMEL	Usada	PATENTE130JIF	
31	ZANELLA STYLER-se	26414	COLOR BEIGE	
Identifica c km.				
32	MOTOMEL SKUA	Usada	RELM31150EB031764	
33	GAF (MONOPATIN)	Usada		\$100.000
34	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA76K0005219	\$450.000
35	MONDIAL		Motor 1P52FMH0HJQJ0713	
36	MONDIAL VJ	110cc	Motor 1P52FM8HJQJ00771	
37	EUROMOT GTX	250CC	LAEMA2408EA000814	\$3.700.000
38	KELLER STRATUS	150CC	BE82A5B14J0001419	\$850.000
39	KELLER STRATUS	150CC	BE72A5B18J0001634	\$850.000
40	KELLER STRATUS	150CC	BE72A5B15J0001431	\$850.000
41	KELLER STRATUS	150CC	BE72A5B16J0000871	\$850.000
42	GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV108121	\$450.000
43	CAN-AM DS 250	Usada	RFGUB2512B5014138	\$4.000.000
44	KTM RC 200	200CC	BEZJYCXA000082	\$3.200.000
45	KTM DUKE250	250CC	BEZJPE405JA000795	\$5.800.000
46	KTM ENDURO	250CC	BEZEXA409JA100005	\$11.600.000
47	KTM 390	390CC	BE2JP409KA200024	\$6.400.000
48	CAN-AM DS 90 (Cuatriciclo)	90cc	RLVDGF107JVN00169	\$3.900.000
49	UTV CAN-AM MAVERICK TRAIL 800	800cc	3JB16AN49JK000433	\$13.500.000
50	KTM DUKE 200 usada	200CC	254KDY	\$2.800.000
51	KTM RC 200	200CC	BEZJC402JA000108	\$3.200.000
52	KTM DUKE 250	250CC	BEZJPE406JA000833	\$5.200.000
53	UTV CAN-AM DEFENDER 1000XT HD	1000cc	3JBUKAP42GK003207	\$15.600.000
54	KELLER CRONO CLASSIC	110CC	BE71CDA7XK0004848	\$450.000

SUCURSAL SALTA-UNIDADES EN CONDICIONES DE SUBASTA

N°	MARCA	CILINDRADAS	CHASIS	BASES
1	BENELLI TNT (Color Rojo)	250-usada	DOMINIO A052BN	\$1.100.000
2	EUROMOTO LX	150	LLCLSJ2D1DF000338	\$2.500.000
3	GAF	50	HP18Y126ATV108128	\$450.000
4	GAMA 2 FORCE	625FX	LCELDU229F600615	\$9.000.000
5	GAF	50	HP18Y126ATV108239	\$450.000
6	MOTOMEL TRICARGO	T-150	BELM52150HB114611	\$1.370.000
7	GAF	50	HP18Y126ATD108204	\$450.000
8	GAF	50	HP18426ATV108234	\$450.000
9	CORVEN HUNTER GRIS	160 Usada	DOMINIO 559LNQ	

Y sin Base: Accesorios e indumentarias de casa central, (Cascos, guantes, repuestos en cantidad imposible de describir por este medio, camperas, camisas, baúles traseros de motos, bolsos, caja de herramientas, botas, etc.).- Muebles y herramientas del taller de reparación Jujuy, (cajas de herramientas, compresor, mostradores, repuestos para motos varios, estanterías, etc.).- Muebles y útiles de la casa central y sucursal Salta (fotocopioadores, escritorios, sillas, PC, sillas varias, ficheros exhibidores metálicos, etc.).- Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien





libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día Miércoles 24, Jueves 25 y Viernes 26 de Abril de 2024 a Hs. 17,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, calle Dávila 301 B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy con la siguiente dinámica.- Ante la ausencia de ofertas y, transcurrida media hora legal, se autoriza al Martillero actuante a proceder a la venta en dicho acto, con la reducción del 20% de la base. En caso de transferencia, se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día hábil posterior, el comprador deberá girar el total del precio, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos del Banco Macro S.A. N° 5-200-0950491612-1 CBU: 2850200950095049161215, y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta- por ése bien- y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- Una vez acreditado el total, se dará entrega por parte del martillero de la documentación de subasta (Acta de Remate) y recibo pertinente.- Cumplida la entrega del acta de remate y recibo por parte del Martillero al adquirente en pública subasta, -en los casos de bienes registrables y Motovehículos-, se librará oficio de inscripción registral por el Juzgado N° 1, tramite a cargo y bajo responsabilidad del comprador en el remate judicial.- La exhibición de los rodados, muebles y útiles, accesorios e indumentarias, herramientas, se realizará los días jueves 18, viernes 19, lunes 22 y martes 23 de Abril de 2024 desde las 16,00 hrs. hasta 18,30 hrs. en Avda. Alte. Brown 1098 B° San Pedrito y en el depósito de calle Pedro del Portal 1118, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4834400 y 388-6822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo, por lo establecido en la Ley 24522 de Concursos y Quiebras.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2024- Dra. María de Los Ángeles Meyer - Secretaria.-

12/22/24 ABR. S/C.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE DE \$1.288.675: INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE CABELLO Y MESA N° 970, ESQUINA CALLE JUAN MARIA GUTIERREZ, DEL B° LOS PERALES.- DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-105796/2017, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ JOSE ANA CECILIA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Cabello y Mesa N° 970, esquina Juan María Gutiérrez, del Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 5, Manzana 60, Parcela 27, Padrón A-96512, Matrícula A-73012; el que limita al N. con calle Francisco Cabello y Mesa, al S. con parte parcela 2, al E. con calle Juan María Gutiérrez y al O. con parcela 26; el que mide de frente N. 14,56 mts., ochava 4,13 mts., frente E. 33,72 mts., contrafrente S. 17,28 mts. y contrafrente O. 37,80 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 640,84 mts. cuadrados y con BASE de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.288.675,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado por la demandada y sus dos hijos, uno de ellos menor de edad, según consta en los presentes autos. Registrari Gravámenes: Asiento 1: Cert. Hip. N° 8789, de fecha 29-06-12 - Esc. Ttlar del Reg N° 32; Asiento 2: Cert. Hip. N° 12698, de fecha 11-09-12 - Esc. Ttlar del Reg N°32; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO c/CREACION DE LETRAS HIPOTECARIAS LEY 24441: Acr: Banco Hipotecario S.A. - Ddor.: Ana Cecilia Jose - Mto. \$200.000 - Agente de Registro: Caja de Valores S.A. - s/E.P. N°351, de fecha 14-09-12 - Esc. M.S. Macina de Carrera - Pres. N° 13089, el 18-09-12 - Registrada el 03-10-12; Asiento 4: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 14-09-17 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°6 - Stria. N° 11 - Jujuy - Expte. N°C-095579/17 - carat.: Ejecutivo: Vidaurre Victor Hugo c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$500.000 más \$ 100.000 - Pres. N° 13933, el 21-09-17 - Registrada el 05-10-17; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha ..-02-18 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°3 - Stria. N° 5 - Jujuy - Expte. N°C-96314/17 - carat.: Ejecutivo: Vidaurre Victor Hugo c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$500.000 más \$ 250.000 - Pres. N° 1581, el 07-02-18 - Insc. Provisoria: el 01-03-18; Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 14-02-18 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 2 - Stria. N°4 - Jujuy - Expte. N°C-101036/17 - carat.: Ejecutivo: Rios Jorge Ariel c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$211.000 más \$ 105.500 - Pres. N° 3106, el 09-03-18 - Registrada el 12-04-18; Asiento 7: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 12-03-18 - Cam. C. y C. Sala I, Voc 1 - Jujuy - Expte. N°C-107143/18 - carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: Gelmetti Ivana y Rios Gustavo c/ Jose Ana y Morales Victor - Pres. N°3404, el 14-03-18 - Insc. Provisoria el 12-04-18; Asiento 9: Ref As. 5 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 04-04-18 - Pres. N°4895, el 09-04-18 - Registrada el 12-04-18; Asiento 10: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 13-04-18 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 4 - Stria. N°7 - Jujuy - Expte. N°C-108777/18 - carat.: Ejecutivo: Tolava Rosa María c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$200.000 más \$ 60.000 - Pres. N°5848, el 23-04-18 - Registrada el 10-05-18; Asiento11: MEDIDA DE NO INNOVAR - Por oficio de fecha 18-06-18 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°2 - Jujuy - Expte. N°C-115479/18 - carat.: Ejecutivo: Salaveron Raúl Ruben Omar c/ Jose Ana Cecilia - Pres. N°8962, el 21-06-18 - Insc. Provisoria: el 27-06-18; Asiento 12: EMBARGO: Por oficio Ley 22172 de fecha 11-04-18 - Jzgo. Prim. Inst. 27 Nom. C. y C. - Córdoba - Expte. N°6763904 - carat.: Abalos Yamila Esther c/ Jose Ana Cecilia - Ejecutivo por Cobro de Cheques, Letras o Pagares - Mto.: \$1.058.200 - Pres. N°11692, el 15-08-18 - Registrada el 05-09-18; Asiento 13: Ref As. 11 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 07-11-18 - Pres. N°16817, el 23-11-18 - Registrada el 10-12-18; Asiento 14: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 16-10-18 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°6 - Stria. N°11 - Jujuy - Expte. N°C-120883/18 - carat.: Ejecutivo: Calderari Franco c/ Jose Ana Cecilia - Mto. \$59.500 más \$11.900 - Pres. N°16908, el 26-11-18 - Insc. Provisoria: el 10-12-18; Asiento 15: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 23-05-19 - Expte. N°C-120883/18 - carat.: Ejecutivo: Calderari Franco c/ Jose Ana Cecilia - Mto. \$59.500 más \$11.900 - Pres. N°7044, el 31-05-19 - Insc. Provisoria: el 03-07-19; Asiento 16: EMBARGO: Por oficio de fecha 18-06-19 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°2 - Jujuy - Expte. N°C-115479/18 - carat.: Ejecutivo: Salaveron Raúl Ruben Omar c/ Jose Ana Cecilia - Pres. N°8038, el 21-06-19 - Registrada el 03-07-19; Asiento 17: EMBARGO: Por oficio de fecha 08-08-19 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°1 - Jujuy - Expte. N°C-143310/19 - carat.: Ejecutivo: Burgos Rafael Eduardo c/ Jose Ana Cecilia - Pres. N°10677, el 14-08-19 - Insc. Provisoria: el 29-08-19; Asiento 18: Ref. al As. 4 - Por oficio de fecha 12-12-19 - Mto. \$859.238,66 - Pres. N°7017, el 19-08-20 - Registrada el 28-08-20; Asiento 19: EMBARGO DEFINITIVO: Por oficio de fecha 22-02-21 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°1 - Jujuy - Expte. N°C-143310/19 - carat.: Ejecutivo: Burgos Rafael Eduardo c/ Jose Ana Cecilia - Mto. \$477.000 - Pres. N°3605, el 17-03-21 - Registrada el 19-04-21; Asiento 20: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 03-05-21 - Cam. C. y C. Sala II - Jujuy - Expte. N°C-107143/18 - carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes - Embargo: Gelmetti Ivana Gisela y otro c/ Jose Ana Cecilia y otro - Pres. N°6933, el 14-05-21 - Registrada el 26-05-21; Asiento 21: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 01-02-21 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°2 - Jujuy - Expte. N°C-171152/20 - carat.: Ejecutivo: Tolava Rosa Maria c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$700.000 - Pres. N°6971, el 14-05-21 - Registrada el 26-05-21; Asiento 23: Por oficio de fecha 06-04-22 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°3 - Stria. N°6 - Jujuy - Expte. N°C-197142/22 - carat.: Ejecutivo: Adera Adriana Alejandra c/ Jose Ana Cecilia y otro - Mto.: \$285.000 - Pres. N° 5541, el 25-04-22 - Insc. Provisoria el 04-05-22; Asiento 24: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. al As. 4 - Por oficio de fecha 10-08-22 - Mto. \$859.238,66 - Pres. N°12014, el 25-08-22 - Registrada el 13-09-22; Asiento 25: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. al As. 5 y 9 - Por oficio de fecha 18-08-22 - Mto. \$970.916,49 - Pres. N°12274, el 31-08-22 - Registrada el 13-09-22; Asiento 26: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 07-11-22 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°2 - Stria. N°3 - Jujuy - Expte. N° C-211884/22 - carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes - Embargo: Duran María Victoria c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$500.000 más \$160.000 - Pres. N° 16945, el 25-11-22 - Registrada el 12-12-22 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen y de deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones, devengadas antes de la compra. Condiciones de venta: el comprador deberá depositar el 20% en concepto de seña por la compra, en el mismo acto de subasta o en un plazo máximo de 24 hs. hábiles mediante transferencia bancaria, a la cuenta Judicial perteneciente a los presentes autos N° 520009559826521 - CBU 285020095009559826521 - de Banco Macro, como así también deberá abonar, en el mismo acto el 5% de comisión de ley al Martillero: la documentación de





la subasta (Acta de Remate) será entregada con la presentación al Martillero designado del comprobante de la transferencia bancaria y en caso de no acreditar dicha transferencia en el tiempo estipulado, se dará por desierta la subasta, con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas por postor remiso Art. 503 CPC. El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DIAS posteriores de la aprobación del remate, en el número de cta de referencia y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado cargándosele las costas por postor remiso. La Subasta se llevará a cabo el día 25 de Abril del 2024, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15 de Abril de 2024. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 35682 \$1.500,00.-

FÉLIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. N° 42

JUDICIAL SIN BASE: MAQUINAS DE CARPINTERIA- CEPILLADORA- TUPI.- Dra. Sapag Ana María Del Huerto, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II Vocalía 6 en el **Expte. C- 177630/21** caratulado: "Ejecución de Convenio: ALVARO LISANDRO c/ NASIF ALE DANIEL ; comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: UNA MAQUINA CEPILLADORA DE BANCO "MAIVEH" MODELO MQ443A, CON MOTOR DE 3HP SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE; UNA MAQUINA TUPI DE BANCO "VN" CON MESA REGULABLE SIN NUMERO VISIBLE DE SERIE y en el estado que las mismas se encuentran; subasta que tendrá lugar el día, Martes 30 de Abril del 2024 a Hs. 18.00, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy Sito en Calle Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, por exhibición los días lunes 29 desde 16.00 a 18.00 horas - martes 30 de abril hasta 2 horas del remate en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito; consultas Teléfono 0388-155701658; A sus efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local en Letra 7b sin agregados ni enmiendas, debiendo ser anunciado por un lapso no superior de Quince Días, efectuándose la última publicación el mismo día de la subasta o el inmediato anterior. El martillero se encuentra facultado para recibir el producido de la subasta, mediante transferencia bancaria en cuenta Banco Macro Ref. a Expte. de la presente causa.- San Salador de Jujuy 17 de Abril del 2024

22/24/29 ABR. LIQ. N° 35707 \$1.500,00.-

FÉLIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. N° 42

JUDICIAL SIN BASE: GRUPO ELECTROGENO FEMMA 8000 E.- Dr. Gastón Agustín Galíndez- titular del Juzgado Unipersonal- Vocalía N° 9- Sala III- en **Expte. B-276231/2012** caratulado: "DESPIDO: TORREJON HECTOR DANIEL c/ AVALOS ABAD CARLOS Y MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matricula N° 42 REMATARA en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y SIN BASE: UN GENERADOR NAFTERO MARCA FEMA 8000 E FRECUENCIA 50 HZ POTENCIA MAXIMA 65KV. Y POTENCIA PORMEDIO 60 KV. SIN BATERIA (CONFORME ACTA DE SECUESTRO) en el estado que se encuentra; la que tendrá lugar el día MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024, HORAS 18.05 en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. Exhibición UNICAMENTE los días lunes 22- martes 23 de abril de 16.00 a 18.00 hs. en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito, consultas al Teléfono 0388-155701658. El martillero se encuentra facultado para recibir el producido de la subasta mediante transferencia bancaria en Banco Macro a cuenta del expediente de referencia. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días. Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2024. * El presente oficio cuenta con firma digital y/o electrónica, cuya validez jurídica encuentra sustento en las leyes nacionales N° 25.506 (reglamentada mediante Decreto P.E.N. N° 2628/2002) y N° 26.685, y leyes provinciales N° 5.425 y N° 6.175 y por Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 217/231 N° 86. Según lo establecido Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 217/231 N° 86, se puede verificar este documento digital: "por cada documento digital firmado electrónicamente y/o digitalmente desde el S.I.G.J. se genera un Código QR que permitirá validar el documento digital creado por cualquier usuario registrado en el sistema en un organismo del Poder Judicial o alguna dependencia externa habilitada. Cuando el documento firmado debe presentarse ante terceros para cumplir medidas dispuestas, se puede utilizar cualquier dispositivo móvil y mostrarlo desde una pantalla o una hoja impresa desde el S.I.G.J. En ambos casos, será posible comprobar y validar el documento firmado a través de un Lector de Códigos QR, que permitirá verificar que el documento fue creado en el Poder Judicial de Jujuy e informará entre otros datos, el organismo jurisdiccional, administrativo o dependencia externa habilitada donde se creó, el usuario, magistrado y/o funcionario que lo firmó, el número de expediente y otros datos presentes en el documento digital del expediente referenciado".-

22/24/29 ABR. LIQ. N° 35708 \$1500,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Ana María Del Huerto Sapag- Pte de Tramite- de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en EXPTE Nro. C-242969/2024 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C- 204058/2022 AGUADO ESTER DEL CARMEN c/ ALVARADO LUISA Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHO se ha dictado el siguiente proveído://San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.024 1.-... 2.- ... 3.- ...4.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 5.- Cítase al Municipalidad del Carmen y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5.486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Cítase a los colindantes del inmueble: LUCÍA AGUADO, GLADIS AGUADO y VIRGILIO QUISPE y al usuario LUISA ALVARADO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 7.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 5, PARCELA 22, PADRÓN B-526, ubicado en FINCA EL TIPAL - DEPARTAMENTO EL CARMEN de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 8.- Ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad





correspondiente durante TREINTA DÍAS, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 9.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5.486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 10.-...11.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2024.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35674 \$2.250,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag- Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C 181549/2021 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-125198/2018 CAMACHO MONTAÑO MARGARITA c/ CAMPOS PEDRO MARIO" notifica a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C-181549/2021 CARATULADO "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-125198/2018 CAMACHO MONTAÑO MARGARITA c/ CAMPOS PEDRO MARIO" se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2.021. 1. - Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.-Cítase a la COMISIÓN MUNICIPAL DE PURMAMARCA Y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sra. EPIFANÍA VALE, y Sr. SORIANO REMIGIO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA P-3383, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4, MANZANA 42, PARCELA 16, PADRÓN P-40354, ubicado en el Depto. De Palpalá, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 6.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Palpalá y transmitánselos mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 7.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 8.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza; ante mí: Dra. María Emilia del Grosso - Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Noviembre de 2.021. 1. Téngase por interpuesta la Aclaratoria deducida por la Dra. ALEJANDRA MELGAR DECAROLI. 2. Asistiéndole razón, procédase a enmendar lo consignado en la providencia de fecha 24 de Septiembre, punto 3, citándose a la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ; y punto 6, ordenándose la exhibición de edictos en la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ. 3. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza; ante mí: Dra. María Emilia del Grosso - Secretaria. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2.024.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35070 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO: 1° Instancia en lo Civil y Comercial - Secretaria 1, en el **Expte. C-203690/22**, Ejecutivo por cobro de suma de dinero: CARLOS, DIEGO ANDRÉS c/ ARTEAGA, LEANDRO OMAR. Haciendo saber del proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022 I.- Téngase por presentado AL SR. CARLOS, DIEGO ANDRES (DNI 34.912.747) con el patrocinio y letrado de la Dra VALDIVIEZO NOELIA y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Previo a todo trámite intimase al promotor de autos a reponer en el término de CINCO DIAS de notificado el pago de la TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite. Asimismo, intimase por el mismo término a la Dra VALDIVIEZO NOELIA, a acreditar el pago de estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos. III.- Atento lo peticionado por la Dra. Valdiviezo Noelia y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábese embargo preventivo sobre el VEHICULO IDENTIFICADO DOMINIO AC641JU, MARCA FIAT, MODELO CRONOS PRECISION 1.8 MT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, siempre y cuando sea de propiedad de ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629701) y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de Capital. A tal fin, líbrese OFICIO AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR DE PROVINCIA DE JUJUY N°3, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. VALDIVIEZO y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- A fin de evitar un desgaste jurisdiccional y de garantizar el derecho de defensa de los demandados en autos, intímese a la parte actora a dar cumplimiento, en el plazo de CINCO DÍAS, con lo preceptuado por el art. 131 del C.P.C., a tal fin deberá acompañar dos copias para traslado de la demanda bajo apercibimiento de ley. V.- Cumplido lo dispuesto en el apartado II, IV y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la accionada ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629.701) en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber a la accionada que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. VI.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1, Secretaría No 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VII.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VIII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- IX.- Para el cumplimiento de lo ordenado Líbrese oficio al Oficial de Justicia con jurisdicción en la ciudad de Monterrico, facultese a la Dra. VALDIVIEZO y/o a la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del mismo.- X.- Proveyendo el punto IV del escrito de demanda, al pedido de fijación de intereses compensatorios NO HA LUGAR. XI.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), imponer al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente, el que deberá presentarse en secretaría en el término de CINCO DIAS para su posterior control y firma. XII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- XIII.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. María De los Angeles Meyer - Secretaría-" Publíquense en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35653 \$2.250,00.-





La Dra. Silvia Elena Yecora jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11, en el **expediente D-033422/2020**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: LAURIERO, MIGUEL FERNANDO c/ SOSA, CARLOS RAUL", notifica a al Sr. Carlos Raúl SOSA, DNI 20104029, domiciliado en calle 25 de abril 568 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de octubre de 2023.I.- Proveyendo al escrito digital N° 932331 de la Dra. Ángela Virginia Zamar y atento al informe actuarial que antecede, téngase al demandado Sr. Carlos Raúl SOSA, DNI 20104029 por decaído el derecho a contestar la demanda, (art. 298, 2° párraf. C.P.C.).II.- Notifíquese por edictos al demandado Sr. Carlos Raúl Sosa lo dispuesto precedentemente. Diligencias a cargo de la parte actora. III.- Notifíquese.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35668 \$2.250,00.-

Dra. María del Huerto Sapag Jueza en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el **expediente C-194420/2022**, caratulado: "Resolución de Contrato: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO", notifica a ALI AVALOS, JOSE FERNANDO, DNI 22.777.066, de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los días 27 del mes de Diciembre del año dos mil veintitres, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Daniel Alsina, vieron los Exptes. N° C-194.420/22: "Resolución de contrato: Quiroga, Álvaro Damián c/ Ali Ávalos, José Fernando (I cuerpo) y C-145.185/22 "Cautelar Prohibición de Innovar: Quiroga, Álvaro Damián c/ Ali Ávalos, José Fernando"; y, luego de deliberar, ...Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por resolución de contrato deducida por Álvaro Damián Quiroga y en consecuencia condenar a José Fernando Ali Ávalos a restituir el inmueble individualizado como Circunscripción 1. Sección 3, Parcela 118, Fracción C, Padrón P-67781 en el término de diez días.2. Costas a la vencida.3. Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. Gerardo Vargas Duran hasta tanto exista base suficiente.4. Agréguese copia en autos, reponer sellados, C.A.P.S.A.P., notificar por cédula, protocolizar e informatizar, etc. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Del Grosso, María Emilia - Secretario de Primera Instancia. "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.024 1.- Proveyendo el Escrito N° 1093018: Atento lo solicitado por el Dr. Facundo Vargas Duran y lo manifestado por el Defensor Oficial Civil Dr. Abud en el escrito que antecede-encontrándose debidamente notificado- y constancias de autos, ordénese la publicación de la sentencia recaída en autos de fecha 27.12.2023, mandándose a publicar los EDICTOS correspondientes por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local. 2.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 primer párrafo del C.P.C. impónese al Dr. Facundo Vargas Duran la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa. 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2024.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35675 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 172-SCA/2023. Expediente N° 1101-110-I-2023.- La **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, informa: La Obra denominada "Puente sobre Río Grande – Purmamarca". Dpto. Tumbaya - Provincia de Jujuy. Tiene como principal propósito lograr asegurar el cruce del Río Grande con vehículos los 365 días del año en forma segura, para tal fin se proyectó un puente vehicular de una trocha con sus ramas de acceso de hormigón y con las defensas correspondientes de piedra embolsada en el barrio Coquena, sector ubicado al ingreso de la localidad, en la intersección de las Ruta Nacional (RN) 9 y la RN 52, sobre la margen izquierda del Río Grande, a la altura de la antigua Estación del Ferrocarril Gral. Belgrano. Este barrio tiene acceso solo peatonal mediante una pasarela construida con rieles del ferrocarril y tablonés, en virtud que el Gobierno de la Provincia decidió construir viviendas del IVUJ en ese barrio y a fin de brindar un mejor acceso a los vecinos que ya residen en este barrio, se solicitó ejecutar un puente vehicular de acceso a la urbanización. En lo referido al Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, que se encuentra a disposición del público en general en la Dirección Provincial de Vialidad, pretende dar cumplimiento con la normativa que, en materia de preservación del medio ambiente, rige en la secretaria de Calidad Ambiental de la provincia de Jujuy; Ley Provincial 5063/98; DR 5980-PMA-06; DR 6002-PMA-06; Res. 212-SMAyRN-07, mediante: *Describir del entorno físico-biótico, socioeconómico y cultural del área de influencia del proyecto (línea base ambiental).- *Definir las actividades potencialmente impactantes del proyecto sobre el ambiente.- *Evaluar los impactos ambientales generados (positivos y negativos) por las actividades relacionadas con la construcción del Puente.- *Proponer medidas de prevención, mitigación, control y corrección a que haya lugar con el fin de disminuir los potenciales efectos negativos producidos por el desarrollo del proyecto.- Publíquense en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

19/22/24 ABR. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- RFTE.: **Expte.** Identificado en el Departamento Personal bajo **Nro. 439-DP/23 Cde. 5)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 1° inc, B de la RESOLUCION N° 456-DP/00, por la presente se notifica al Oficial sub-Inspector **TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA**, D.N.I. N° 35.079-999, Legajo N° 19.166, que mediante Planilla de Sanción Disciplinaria el Sr. Jefe de la Comisaría Seccional N° 60 Crio. Insp. López Rubén Alfredo dispuso: "Aplicar a la Oficial Sub-Inspector TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA, Legajo N° 19.166, D.N.I. N° 35.079.999, la sanción disciplinaria consistente en DOCE (12) DÍAS DE ARRESTO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 1 inc. B de la Resolución N° 456-DP/00...".- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra El Expte. N° 439-DP/23 Cde. 5 a disposición de la Oficial Sub-Inspector TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA.- Fdo. Ariel David Quispe- Comisario Mayor.-

19/22/24 ABR. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, a cargo de la Dra. Sapag, Ana María Del Huerto- Jueza, ante la Dra. Taglioli, Agustina Paola-Secretaria, en el **Expediente N°: C-189427/21**. Carátula: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BARRIENTOS, NOEMI DEL ROSARIO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros" se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE ABRIL DEL 2024. I.-Atento lo peticionado por el Dr. Víctor Colina, fíjese AUDIENCIA que tendrá lugar el día 09 de mayo del 2024 a horas 11:00, a la que deberán concurrir los representantes de HMDI SRL y GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIO a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incomparecencia injustificada.- III - Notifíquese a HORIZONTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa en el S.I.G.J.- V.- Notifíquese por cédula. "Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Secretaria.-

22/24/26 ABR. LIQ. N° 35703-35706 \$2.250,00.-





Dr. Cabana Ricardo Sebastian -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7, en el **Expte. N° C-194757/22** caratulado: "Ejecución Prendaria: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ASTIGUETA, SERGIO ALEJANDRO Y OTROS", hace saber los SRES ASTIGUETA, SERGIO ALEJANDRO, YOLANDA ANTONIA RUANO Y JOSE GABRIEL GOMEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2022.-1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2.- Proveyendo la presentación del Dr. Mariano Zurueta, corresponde revocar el párrafo 1, 2 y 3, del punto 4, del proveído de fecha siete de marzo del dos mil veintidós (hojas 32).- 3.- Atento a lo solicitado y conforme lo previsto por el Art. 29 de la Ley 12.962 y Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. dese al presente el trámite de Ejecución Prendaria; en consecuencia, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución en contra de los accionados SERGIO ALEJANDRO ASTIGUETA, D.N.I. N° 26.003.322, YOLANDA ANTONIA RUANO, D.N.I. N° 5.731.358 Y JOSE GABRIEL GOMEZ, D.N.I. N° 28.250.050 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 73/100 CTVOS. (\$1.371.225,73), con más la de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 71/100 CTVOS. (\$411.367,71) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, procédase al SECUESTRO del bien prendado individualizado como: automotor MARCA RENAULT, TIPO PICK—UP CABINA DOBLE, MODELO DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0, MOTOR MARCA RENAULT N° F4RE412C126044, CARROCERIA MARCA RENAULT N° 93Y9SR5A6KJ375239, DOMINIO AC876AL, en el domicilio del demandado, designándose depositario judicial al MARTILLERO ITALO CUVA y/o a la persona que los mismos indiquen, con las prevenciones y formalidades de ley, quien facilitará los medios necesarios para efectivizar la presente medida con expresa HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS HABLES en los domicilios denunciados: AV. HIPOLITO IRIGOYEN No366, PISO N° 6, DEPTO. "B", B° GORRITI- PROVINCIA DE JUJUY o en el lugar en donde el bien denunciado se encuentre y en poder de quien se hallare, incluso en la vía pública.- Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS (3) DIAS, en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término se los intima a constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza, haciéndosele saber que los días de notificaciones en Secretaría son los martes y jueves el siguiente día hábil en caso de feriados.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso, haciéndole saber al mismo que solo deber abstenerse de cumplir con la medida ordenada en el supuesto en que la demandada invocare y probare que los bienes a embargar se encuentran dentro de las excepciones previstas por el art. 16 de la ley 25.563.- 4.- Notifíquese y líbrese mandamiento. Firmado: Dr. R Sebastián Cabana-Juez-Ante mí-J. Ezequiel Vago-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2024.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35721 \$2.250,00.-

El Dr. Horacio José Macedo Moresi- Juez de la Sala IV Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° D-10892/2015** caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ HERRERA DOMINGO MARTÍN", procede a notificar el presente decreto: San Pedro de Jujuy, 20 de febrero de 2024.- "I.- Proveyendo a lo peticionado por la Dra. Gimenez Leonardi Catolica Paola Virginia en escrito N° 1036073, hágase lugar, líbrese edictos para notificar la sentencia de los presentes autos, los que deberán realizarse en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial a publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial....- II.- Notifíquese".- Fdo. Dr. Horacio José Macedo Moresi- Juez, ante mí: Dra. Jimena Patricia Ángel - Secretaria.- "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 13 días del mes de julio del año 2.020, quienes integran la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Horacio José Macedo Moresi, Silvia Elena Yécora y Gustavo Alberto Toro; bajo la presidencia del nombrado en primer término, vieron el expediente N° D-010892/2015 caratulado: "Cobro de sumas de dinero/pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Herrera, Domingo Martín"...Fundamentos: ...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos que la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, promoviera en contra del Sr. Herrera, Domingo Martín y como consecuencia de ello, condenar a ésta a que en el plazo de diez (10) días abone a la actora la suma de pesos diecinueve mil quinientos treinta y dos con 81/100 centavos (\$19.532,81) ello con más el I.V.A., si correspondiere. II. En caso de mora en el pago de la suma determinada, esta devengarán intereses que se fijan a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para su cartera general de préstamos nominal, anual vencida a treinta días.- III.- Imponer las costas a la demandada vencida.- IV.- Declarar, que el tope del 25% del monto de los procesos para las costas estipulado en el artículo 730 del CCyCN, no es de aplicación a los honorarios mínimos estipulados por el artículo 26 de la ley 6112.- V.- Regular los honorarios de la Dra. Giménez Leonardi Catolica, Paola Virginia en la suma de pesos dieciséis mil seiscientos noventa y tres con 32/100 (\$16.693,32) por la labor desarrollada. Los montos regulados serán más IVA de corresponder, y que en caso de mora devengarán igual interés que el capital.- VI.- Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P. y la D.G.R. a sus efectos.- Fdo.: Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Presidente de Trámite, Dra. Silvia Elena Yecora y Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocales.- Ante mí Dra. Fabiana Anahi Torricio.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, de Marzo de 2024.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35733 \$2.250,00.-

El Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. María Rosa Ávalos, DNI N° 18.045.070 que en el **Expte N° 4514/21**, caratulado: "OJEDA MAXIMILIANO NICOLAS S.A. ROBO CON EFRACCION- PALPALA" se ha arribado el siguiente acuerdo de Juicio Abreviado entre el imputado, asistido por su defensor y el Fiscal, Dr. Sergio Marcelo Cuellar: "En esta Fiscalía por ante el Tribunal Criminal N° 1 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, a los ... días del mes de abril de 2024, siendo las ... hs. en los autos identificados como: Expediente N° 4514/21 caratulado: OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS PSA ROBO CON EFRACCION. PALPALA comparecen ante el Señor Fiscal Dr. Sergio Marcelo Cuellar, el imputado OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS de las restantes condiciones personales obrantes en la causa, junto a su abogado defensor, Dr. Roberto Savio representante del Ministerio Público de la defensa a los fines de llevar adelante el Acuerdo de Juicio Abreviado, conforme lo normado en el art. Art. 385 del C.P.P.. Acto seguido se cede la palabra al Sr. Fiscal, pone en conocimiento del encartado el hecho por el cual es imputado en la causa de referencia, conforme surge del Requerimiento de Citación a Juicio obrante en la misma, encuadrando la conducta de OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS como autor del delito de ROBO CON EFRACCION previsto y penado por el CP. El encartado reconoce la existencia del hecho tal cual establece el Requerimiento de citación a juicio, reconoce que ha participado en el mismo y conforme a la calificación legal dada. Luego de un intercambio de palabras entre la fiscalía, la defensa técnica, y el imputado Ojeda; considerando las circunstancias subjetivas y objetivas que establecen los arts. 40 y 41 del Código Penal, como así también los antecedentes personales de Ojeda, el Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta la escala penal en abstracto prevista para el tipo delictivo del caso que nos ocupa que es de 3 a 10 años de prisión conforme lo establecido por el art. 167, inc. 3ro. del CPN, solicita se revoque la condicionalidad de la condena de 24 meses de prisión emitida en fecha 16/05/2023 por el Tribunal en lo Criminal N.º 2 en expte. 4961/22 caratulado: OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS P.S.A. RESITENCIA A LA AUTORIDAD, VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL CPN. PALPALA y se condene a Ojeda a cumplir la pena de 3 años de ejecución efectiva. A lo que el imputado OJEDA MAXIMILIANO NICOLAS y su abogado defensor aceptan y proponen pagar la suma de \$50000 (cincuenta mil pesos) calidad de reparación económica a en favor de la víctima, pagando esta suma en dos cuotas de \$25.000 (veinticinco mil pesos) cada una. El Sr. Fiscal solicita al Tribunal que arbitren los medios necesarios a fin de que se de cumplimiento al efectivo pago de esta reparación económica propuesta. Sin más, se da por finalizado el acto, previa lectura Y ratificación del acuerdo celebrado, firman en tres ejemplares para constancia defensa.- el Sr. Fiscal, el imputado y la defensa". Publíquese por Edictos en Boletín Oficial, por tres veces en el término de cinco días.- San salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2024.- Fdo. Dr. Luciano Elio Yapura- Juez, por ante mí Proc. Gastón Mercau- Prosecretario.-





24/26/29 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expediente C-233627/2023, caratulado, "Sucesorio Ab Intestato JUAN EDUARDO INCA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN EDUARDO INCA D.N.I. 8.200.000.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Torres Sandra Mónica- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2023.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35702 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria 7, en el Expte. N° C-243599/2024: "Sucesorio Ab Intestato: PUCA, DANIEL", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL PUCA, LE M 3.995.951.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Camilo J. Soaje.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2024.-

24 ABR. LIQ. N° 35714 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7. Expediente N° C-199515/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MUÑOZ, JUAN ALBERTO Solic. por Muñoz, Juan José y Muñoz, Eduardo Alberto", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN ALBERTO MUÑOZ DNI N° 8.200.628.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Secretario Dr. Camilo J. Soaje.- San Salvador de Jujuy 15 de abril de 2024.-

24 ABR. LIQ. N° 35725 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-239.179/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **CARLOS MARIO BARCAT**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **CARLOS MARIO BARCAT DNI. N° 22.094.356**, de estado divorciado, fallecido el 22 de septiembre de 2017 en el Departamento de Palpalá de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2024.-

24 ABR. LIQ. N° 35723 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte N° C-242594/24, Sucesorio Ab Intestato: PEÑAL, SILVERIA Solic. por Cachambe, Alicia Silvia; cita y emplaza por treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes de la causante de, la Sra. **SILVERIA PEÑAL, D.N.I: 03.927.638.-** Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Calentina Mallagray - Pro Secretaria Técnica Administrativa.- San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2024.-

24 ABR. LIQ. N° 35728 \$750,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16- Avda. Presidente Perón N° 11- San Pedro de Jujuy II.- Atento haber reunido los extremos que prevé el Art. 435 del C.P.C. y 436 del mismo cuerpo legal, declárese abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato de Doña **IRMA ESTER FLORES**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (1) y en un diario Local tres (3) veces por el termino de cinco días (5), emplazándose por el termino de treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-Fdo. Nieto Matías Leonardo- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Alicia Aldonate-Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy.-

24 ABR. LIQ. N° 35722 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-172968/21 - Sucesorio Ab Intestato: **MOREIRA, RICARDO** y **SANCHEZ, MARIA IRENE.-** Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **MOREIRA, RICARDO DNI 3.998.865** y **SANCHEZ, MARIA IRENE DNI 2.792.867.-** Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario local.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2.022.-

24 ABR. LIQ. N° 35717 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; en el Expte. N° C-239035/23 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **NARVAEZ OSCAR ADOLFO**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **OSCAR ADOLFO NARVAEZ**, estado civil casado, **DNI N° 8.012.533**, fallecido el día 23 de diciembre de 2.006, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2023.-

24 ABR. LIQ. N° 35730 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nro 1, Secretaria N° 1, en el Expediente Nro. C-232551-23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: **HAILLON ESTER GRISELDA** solicitante Cañizares Marcos Agustín" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **HAILLON ESTER GRISELDA D.N.I. 26.629.628.-** Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María De Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2024.-





Abril, 24 de 2024.-

24 ABR. LIQ. N° 35700 \$750,00.-

Juzgado Multifueros Libertador- Civil y Comercial, Expediente N° D-048977-23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato RAMOS JOSE ANTONIO solicitante: Dorado Azucena Leonarda Ramos y otros.- Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMOS JOSE ANTONIO DNI N° 10.519.288.**- Publíquese en el Boletín oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, de Febrero de 2024.-

24 ABR. LIQ. N° 35701 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-243051/2024, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CASTILLO, MARCELO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO CASTILLO, DNI 7.285.724.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Farfán, Ana Julieta.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2024.-

24 ABR. LIQ. N° 35718 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-243553/2024, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: SALVA, FERNANDO y SOSA, MARGARITA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDO SALVA, LE 3.886.700, y de MARGARITA SOSA, DNI N° 9.641.246.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2024.-

24 ABR. LIQ. N° 35719 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-231662/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, SEBASTIAN- VILLARRUBIA, AURORA”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **SEBASTIÁN VELÁZQUEZ, DNI N° M 7.275.431 y AURORA VILLARRUBIA DNI N° 93.320.580**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy 12 de septiembre de 2023.-

24 ABR. LIQ. N° 35687 \$750,00.-

